



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLENA Y LA COMPARSA DE ESTUDIANTES DE VILLENA



Villena, a 19 de agosto 2019.

REUNIDOS

De una parte Doña Victoria Hernández Tomás, Concejala delegada del Área de Cultura del M.I. Ayuntamiento de Villena, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y decreto de delegaciones nº 1.113 de fecha 5/07/2019, asistida del Sr. Secretario de la Corporación, Don Manuel Ignacio Alfonso Delgado, quien da fe del acto.

Y de otra parte, D. Juan Ángel Rodríguez Cuchillo, con [REDACTED], en calidad de Presidente y en representación de la Comparsa de Estudiantes de Villena con CIF.G 03352903, conforme a lo dispuesto en el certificado de la Asamblea General Extraordinaria del 26 de noviembre 2017 teniendo su sede social en la Plaza de las Malvas, de esta ciudad.

Reconociendo ambas partes, mutua capacidad y representación bastante para suscribir este convenio de colaboración

EXPONEN

Primero.- Que la Comparsa de Estudiantes de Villena pretende convocar el Premio de Ensayo "Faustino Alonso Gotor" en su edición de 2019 contemplado en el artículo 41 que literalmente contempla:

"Premio de Ensayo e Investigación Faustino Alonso Gotor. Premio de Ensayo e Investigación que otorga la Comparsa de Estudiantes al mejor trabajo de investigación relacionado con Villena, y como homenaje al que fue nuestro Cronista y Archivero de honor D. Faustino Alonso Gotor. Al mismo se pueden presentar cuantos investigadores o aficionados, tengan el gusto de hacerlo. El tema es Villena en cualquiera de sus múltiples disciplinas. El jurado, compuesto por un mínimo de cinco personas, estará compuesto por el Presidente de la Comparsa en representación de la misma, el ganador del ensayo del año anterior, un delegado de cada una de las casas patrocinadoras del premio, y expertos en las materias objeto del Premio. Todos los aspirantes deben de cumplir con las bases del Premio. Debido a la importancia del mismo, las bases son anualmente estudiadas y revisadas, por lo que les remitimos a las mismas."

Segundo.- Que el objeto del presente convenio se encuadra en el objetivo común de la concesión de subvenciones por parte del M.I. Ayuntamiento de Villena, fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana, el mantenimiento y la realización de las fiestas populares, el desarrollo del deporte y la cultura en el Municipio y el fomento de la actividad económica.

Tercero.- Este convenio de colaboración se encuentra enmarcado en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, quedando excluido, por tanto, de la misma.

La suscripción del presente Convenio se encuadra en las facultades atribuidas a las entidades locales en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se regirá en todo lo no expresamente previsto en el mismo por las disposiciones recogidas en la Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Villena publicada en el B.O.P.A. Nº 112 de 13 de junio de 2018.

Cuarto.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece, en su artículo 25, que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el mismo, especificándose en su apartado 2 que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias, entre otras:

- Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

CSV: 13065124207626005611
Copia electrónica de documento pagado

Quinto.- El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Sin embargo, podrán concederse de forma directa, de conformidad con el artículo 22.2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Sexto.- Se acompaña al presente convenio:

- Fotocopia del NIF del representante y certificado de su representación.
- Declaración jurada del representante de la Asociación de no estar incurso en las situaciones enumeradas en el art.13 y 14 de la L38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que cumple con las obligaciones que establece el artículo 14 LGS.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

Constituye el objeto del presente Convenio establecer un mecanismo de colaboración entre el M. I. Ayuntamiento de Villena y la Comparsa de Estudiantes del Villena, con el fin de financiar parcialmente los gastos derivados de la Convocatoria del Premio de Ensayo "Faustino Alonso Gotor".

SEGUNDA.- Régimen jurídico

El presente convenio está sometido a lo establecido en las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villena publicada en el B.O.P. A. nº 112 de 13 de junio de 2018

TERCERA.- Obligaciones que asume la Asociación

- a) Destinar los fondos recibidos a la finalidad contemplada en el objeto del Convenio.
- b) Comunicar al Ayuntamiento, por escrito, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier administración pública o entidad privada.
- c) Justificar el importe de la subvención recibida mediante la presentación de la oportuna cuenta justificativa acompañada de los documentos acreditativos del gasto.
- d) Que la Asociación está inscrita en el Registro Municipal de Entidades de Villena.
- e) Indicar en toda la publicidad que se realice de las actividades subvencionadas, bien sea en la propia sede, en el exterior o en cualquier medio de comunicación la colaboración del Ayuntamiento de Villena., insertando el escudo municipal.
- f) Las obligaciones sociales y laborales respecto del personal que aporte la asociación corresponden única y exclusivamente a ésta, siendo el M.I. Ayuntamiento de Villena del todo ajeno a dichas relaciones laborales.



CUARTA.- Obligaciones que asume el M.I. Ayuntamiento de Villena

a) Financiar el 80 por ciento, con un límite máximo de 1.000 euros, los gastos derivados de la convocatoria del premio, siempre que se haya realizado correctamente la justificación de la subvención.

b) Supervisar, en los términos recogidos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, Ordenanza General Subvenciones, y el propio convenio, el cumplimiento de las obligaciones del beneficiario.

QUINTA.- Financiación y pago

Existe consignación presupuestaria suficiente en las partidas 1/334/48901, denominada "Subvención Comparsa de Estudiantes Ensayo Faustino Alonso Gotor".

El pago de las subvenciones se realizará, previa presentación por la Asociación de los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

SEXTA.- Justificación de la subvención

Cualquier cambio o modificación en la dedicación, funciones o composición de la Junta Directiva adscrito a los servicios o programas a que hace referencia el presente Convenio, se deberá comunicar previamente a la justificación de la subvención, no produciendo efectos ante el Ayuntamiento hasta su notificación fehaciente.

1. Memoria económica. Consistente en:

1.1.- Una relación de las facturas correspondientes a la actividad subvencionada que se presentan. El objeto de concesión de la subvención deberá coincidir con el descrito en esta cuenta justificativa. La cuenta justificativa deberá ir firmada, bajo la responsabilidad del declarante, por el solicitante de la subvención, su representante, o el secretario de la entidad solicitante.

A la cuenta justificativa se le adjuntarán las facturas originales expedidas a nombre de la entidad preceptora de la subvención, en las que deberá constar:

-Nombre o Razón Social del proveedor, NIF o CIF del proveedor y firma o recibo de haber percibido el pago, Importe de la Factura e IVA (el IVA debe ir desglosado), Identificación Completa de la entidad que abone el importe, Descripción suficiente del suministro o servicio Número y fecha de la factura.

El objeto de concesión de la subvención deberá coincidir con el descrito en esta cuenta justificativa. La cuenta justificativa deberá ir firmada, bajo la responsabilidad del declarante, por el solicitante de la subvención, su representante, o el secretario de la entidad solicitante.

Todas aquellas facturas que no contengan los apartados anteriormente expuestos, no se incluirán en la justificación de la subvención.

1.2.- Justificante de pago: Justificante de pago de cada una de las facturas. Se admitirán únicamente pagos realizados mediante transferencia bancaria y/o cheque nominativo con cargo bancario en el que se acredite que el beneficiario de esa transferencia o cheque sea el titular de la factura.

Transferencia bancaria: si la forma de pago es una transferencia bancaria, se justificará mediante el resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el beneficiario y el número de factura, o en su defecto, el concepto abonado.

Cheque nominativo o pagaré: Si la forma de pago es un cheque o pagaré, éste deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

- o Copia del cheque o del pagaré.
- o Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
- o En los casos en que no quede acreditado el concepto del gasto, deberán aportar, además, recibo firmado y sellado por el proveedor en el que se especifique número de factura pagada, número y fecha del cheque.
- No se admitirán los pagos en efectivo

1.3.- Declaración de los ingresos obtenidos y gastos referentes a las facturas que se presentan, según modelo facilitado por el departamento de intervención.

Se incluirá, obligatoriamente, una relación de los ingresos producidos por la actividad subvencionada: otras subvenciones, ingresos por venta de artículos, ingresos por publicidad,

1.4.- Cuenta de explotación debidamente diligenciada del ejercicio en que se realiza la actividad subvencionada a fecha de presentación de la justificación.

1.5.- Si se justifican gastos de personal, deberán aportarse los siguientes documentos:

- Recibos de nóminas.
- Boletines de cotización a la Seguridad Social TC1 y TC2, e impresos 111 y 190 acreditativos del ingreso por retención del IRPF.
- Las facturas o recibos por pago de trabajos realizados por colaboradores deberán contener así mismo el descuento del 21 % en concepto de retención por IRPF e igualmente acompañados de los impresos 111 y 190.

- a) Descripción de la actividad subvencionada y realizada, firmada por el/la presidenta de la Entidad.
- b) La Concejalía de Fiestas emitirá un informe que verifique que la realización de las actividades.
- c) Certificado acreditando estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o formulario debidamente cumplimentado autorizando al Ayuntamiento para el acceso a dicha información.
- d) Declaración responsable sobre la naturaleza del IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados.
- e) Material publicitario en que conste que el proyecto ha sido subvencionado por este Ayuntamiento o documento gráfico que acredite el cumplimiento de las medidas de publicidad impuestas en la cláusula tercera de este convenio.

El importe a justificar será el del total del proyecto subvencionado. De no ser así, el órgano concedente reconocerá el derecho al cobro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada debidamente justificada respecto de la total.

Plazo de Justificación: en el momento en que cuenten con todos los justificantes necesarios y la actividad haya sido realizada y en todo caso se tendrá que presentar la justificación de la actividad o el proyecto como máximo hasta el día 30 de septiembre del año 2019.

SÉPTIMA.- Gastos no subvencionables

- Gastos de inversión.
- Costes de comidas, cenas u otros propios de hostelería.
- Gastos que se corresponda a materiales de uso personal.
- Impuestos deducibles.
- Facturas que se correspondan con gastos realizados por empresas de su mismo grupo
- Los gastos de luz y teléfono únicamente serán financiados en un 30% del importe total de la factura. Estableciéndose este porcentaje como máximo a financiar también del global de estos conceptos.

OCTAVA.- Duración del Convenio

El presente convenio de colaboración tendrá una vigencia hasta el día 31/12/2019.

No existe por parte del Ayuntamiento ningún tipo de compromiso para prorrogar el presente convenio, requiriéndose de forma expresa la firma de un nuevo convenio para realizarse sucesivas colaboraciones.

NOVENA.- Control financiero

El control financiero de la subvención se ejercerá por la intervención municipal y podrá consistir en el examen de los registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, como cualquier otra actuación necesaria para su correcto otorgamiento. La Asociación beneficiaria está obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de estas



funciones de control. La negativa frente al requerimiento del Departamento de Intervención a la presentación de la documentación justificativa de la subvención, producirá el reintegro de la subvención o la pérdida de la concesión de la misma.

DÉCIMA.- Extinción anticipada y jurisdicción

Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, serán causas de extinción:

- Resolución por incumplimiento de los compromisos por cualquiera de las partes.
- Mutuo acuerdo entre las partes firmantes.
- Falta de presentación de la documentación justificativa dentro del plazo requerido.
- La duplicidad de subvenciones para un mismo programa de actividades, siempre que no sean complementarias.
- Falseamiento u ocultación de los datos exigidos.

UNDÉCIMA.- Compatibilidad o incompatibilidad

Se establece la compatibilidad de esta subvención, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la unión Europea o de organismos internacionales.

En ningún caso el importe de la subvención recibida, en concurrencia con otras financiaciones, podrá ser superior al coste total del proyecto que se financia. Asimismo, en caso de que la entidad obtenga aportaciones de otros entes públicos o privados para el desarrollo de esta actividad, la suma de estas aportaciones no podrán superar el montante que conlleve la ejecución de las mismas (en este caso, la aportación municipal se minorará en función de los ingresos recibidos por la entidad).

DUODÉCIMA.- Publicidad de la subvención concedida

A efectos de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de subvenciones; tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se remitirá a la Base de Datos nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida e instrumentada a través del presente Convenio de Colaboración, así como el pago único y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción, e inhabilitación.

DECIMOTERCERA.- Incumplimiento, reintegros y sanciones.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este convenio, o demás normativa aplicable, así como de las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, dará lugar a la obligación de devolver total o parcialmente las subvenciones percibidas, así como los intereses de demora correspondientes. Para hacer efectiva la devolución a que se refiere el punto anterior, se tramitará el oportuno procedimiento de reintegro, que se ajustará a lo previsto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y en su normativa de desarrollo.

A la entidad beneficiaria de las subvenciones regulada en este convenio les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y en su normativa de desarrollo.

DECIMOCUARTA.- Responsabilidad.

La organización y materialización de las acciones objeto de esta subvención será responsabilidad exclusiva de la entidad beneficiaria.

La actuación del Ayuntamiento de Villena quedará limitada a su otorgamiento y a garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de ayudas públicas.

DECIMOQUINTA.- Carácter del convenio.

Este convenio tiene carácter administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, viniendo su régimen jurídico determinado por las cláusulas establecidas en él, y en lo no previsto, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento; y en la legislación de Régimen Local aplicable al caso; y, en lo que resultase imperativamente aplicable, los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a partir de la entrada en vigor de la citada norma el día 02/10/2016.



No obstante lo anterior, las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre este convenio, respecto de la interpretación, resolución y efectos del convenio, serán resueltas en última instancia administrativa por la Junta de Gobierno Local, poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa.

Contra ellos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses desde la notificación de la resolución e en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. A tal efecto, será competente el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante.

ANEXO

Por el M.I. Ayuntamiento de Villena y la Asociación se ha considerado la necesidad y oportunidad de suscribir un convenio de cooperación para fomentar la autonomía a la hora de determinar objetivos de consecución.

A tal fin se acompaña la presente Memoria Justificativa para la celebración de dicho convenio de acuerdo con lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

PRIMERO.- Objeto del convenio

Constituye el objeto del presente Convenio establecer un mecanismo de colaboración entre el M. I. Ayuntamiento de Villena y la Comparsa de Estudiantes del Villena, con el fin de financiar parcialmente los gastos derivados de la Convocatoria del Premio de Ensayo "Faustino Alonso Gotor".

SEGUNDO.- Necesidad y oportunidad del recurso al convenio

Ambas entidades son conscientes de la conveniencia y necesidad de articular su relación a través de un convenio de colaboración que establezca las condiciones y compromisos que se asumen, en tanto que es el instrumento habitual de canalización de las subvenciones de concesión directa de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre d, General de Subvenciones.

TERCERO.- Impacto económico

Se trata de una subvención nominativamente prevista en el presupuesto del M.I. Ayuntamiento de Villena del ejercicio 2019.

CUARTO.- Justificación del carácter no contractual de la actividad a desarrollar mediante el convenio de cooperación:

El convenio de colaboración es un instrumento contemplado en ella Ley General de Subvenciones para el otorgamiento de éstas mediante el procedimiento directo. El convenio objeto de aprobación, se encuentra enmarcado en el artículo 6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, quedando excluido, por tanto, de la misma.

QUINTO.- Cumplimiento de las disposiciones de los artículos 47 a 53 de la LRJSP:

El presente convenio de colaboración se realiza como fórmula de canalización de una subvención directa y cumple con el contenido de los citados preceptos que le es de aplicación.

CONCEJAL DE CULTURA

SECRETARIO

PRESIDENTE

Victoria Hernández Tomás

Manuel Ignacio
Alfonso Delgado

Juan Ángel
Rodríguez Cuchillo